@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES II | Caracas, viernes 20 de noviembre de 2015 | Número 40.793

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 2.106, mediante el cual se nombra al ciudadano Franklin Rafael Gil Espinoza, Presidente de la sociedad mercantil Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos S.A. (CONVIASA), empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Servicio Desconcentrado «Fondo Negro Primero»

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Adolfo José Pereira Antique, como Director Ejecutivo de este Fondo, Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica, adscrito a este Ministerio

Fundación Propatria 2000

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Ilich Vladimir Lárez Brito, Secretario Ejecutivo de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado Fondo Inversión Misión Negro Primero S.A., ente adscrito a este Ministerio, la procura de los bienes que en ella se mencionan, los cuales serán recibidos por el Cuartel General del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel Perozo Ynestroza, como Vicerrector Académico (E) de la Universidad Nacional Experimental «Francisco de Miranda».

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, como Miembros del Equipo Colegiado de la Misión Sucre en los estados Carabobo y Táchira.

Superintendencia de los Servicios de Certificación Electrónica

Providencia mediante la cual se renueva la acreditación otorgada como Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica a la Fundación Instituto de Ingeniería para Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT).

IPOSTEL

Providencia mediante la cual se legaliza y autoriza la impresión y circulación de ciento dos mil cuatrocientas (102.400) Estampillas, con el valor que en ella se indica, correspondientes a la emisión filatélica alusiva al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mariotzy Esperanza Martínez Useche, como Auditora Interna (E) de la Unidad de Auditoría Interna, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Fundación Colombeia

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Freddy Jesús Hernández, como Director de Administración y Finanzas, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se convoca a la instalación de la Reunión Normativa Laboral con alcance Nacional de Trabajadores Bolivarianos de la Construcción, afines y Conexos (F.U.T.B.C.A.C.) y la Federación Nacional de Trabajadores Profesionales, Empleados, Técnicos y Obreros de la Industria de la Construcción, Madera, Maquinarias Pesadas, Vialidades y Similares de la República Bolivariana de Venezuela (FENATCS), en representación de las organizaciones sindicales a ellas afiliadas, conjuntamente con la Cámara Bolivariana de Construcción y la Cámara Venezolana de la Industria de la Construcción.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Bárbara Joselín Hernández Blanco, como Directora General, Encargada, de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Javier Octavio Orozco Aparicio, como Director de Finanzas y Contabilidad, de este Organismo, en condición de encargado.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 2.106 — 20 de noviembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del Pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 4°, 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava de los Estatutos Sociales de la sociedad mercantil Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos S.A. (CONVIASA).

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **FRANKLIN RAFAEL GIL ESPINOZA,** titular de la Cédula de Identidad Nº V- 7.212.755, **PRESIDENTE** de la sociedad mercantil **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS S.A. (CONVIASA),** empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO
DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
SERVICIO DESCONCENTRADO "FONDO NEGRO PRIMERO"

Caracas, 13 de noviembre de 2015

205°, 156° y 16°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
-2015

El Director General del **"FONDO NEGRO PRIMERO"**, ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, titular de la cédula de identidad **N° 8.812.571,** designado mediante el Decreto N° 1.971, de fecha 28 de agosto de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.737, de fecha 02 de septiembre, actuando en este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

Artículo 1°. Designo al ciudadano **ADOLFO JOSÉ PEREIRA ANTIQUE**, titular de la cédula de identidad N° **8.694.464**, como Director Ejecutivo del **"FONDO NEGRO PRIMERO"**, servicio desconcentrado sin personalidad jurídica adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Quedando juramentado el referido ciudadano, con la emisión de la presente Providencia de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3°. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Director General del Servicio Desconcentrado
"FONDO NEGRO PRIMERO"
Decreto N° 1.971, de fecha 28 de agosto de 2015
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.737, de fecha 02 de septiembre

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

FUNDACION PRO-PATRIA 2000

Caracas, 23 de julio de 2015

205° 156 y 16°

Quien suscribe, **WALTER JACOB GAVIDIA FLORES,** titular de la Cédula de Identidad N° 14.407.259, actuando en su condición de Presidente de la **"FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000"**, designado mediante Resolución de Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno N° 074-14, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.405, de fecha 06 de mayo de 2014, debidamente facultado por los estatutos sociales de la Fundación Propatria 2000, atribución conferida en el artículo 16 de sus Estatutos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y en ejecución a lo autorizado por el Consejo Directivo decide lo siguiente;

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° FPP-DP-001-2015

PRIMERO: Designar al ciudadano **ILICH VLADIMIR LAREZ BRITO**, titular de la cédula de identidad N° V- **11.443.002**, como Secretario Ejecutivo de la Fundación Propatria 2000.

SEGUNDO: El referido ciudadano tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 17 de los Estatutos de la Fundación Propatria 2000.

TERCERO: Se delega en el referido ciudadano las competencias y firma de los actos y documentos de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública:

1. Suscribir, modificar y rescindir los contratos u órdenes de compra o servicios para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras y servicios profesionales, así como la firma de las notificaciones de dichas contrataciones y los actos vinculados con el objeto de la Fundación, previa autorización del Consejo Directivo.
2. Suscribir, modificar y rescindir convenios interinstitucionales, previa autorización del Consejo Directivo.
3. Suscribir comunicaciones para entidades bancarias para tramitar pago de valuaciones, pago de nómina, compromisos laborales, obligaciones laborales (fideicomiso individual), obligaciones legales (FAOV, Fideicomiso, IVSS, Caja de Ahorro, ISLR), aprobación de vacaciones, viáticos, asignación de caja chica, gastos operativos y de funcionamiento, así como todo lo relacionado con el Fondo de Responsabilidad Social, suscripción de Actas de Asignación y Cumplimiento de Responsabilidad Social.
4. Abrir y movilizar las cuentas bancarias en instituciones financieras con dos (2) firmas principales. De igual forma autorizar dos (2) firmas secundarias.
5. Suscribir comunicaciones, oficios y correspondencia externa dirigida a personas, órganos y entes de la Administración Pública y/o privada relacionadas con la gestión diaria de la Fundación, así como notificaciones administrativas.
6. Nombrar, designar y remover a gerentes, sub-gerentes, coordinadores, personal de confianza y todo el personal de la Fundación, con excepción del Auditor o Auditora Interno.
7. Suscribir y otorgar los contratos de personal y honorarios profesionales que fueren necesarios, previa autorización del Consejo Directivo.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

8. Autorizar, tramitar y ejercer las atribuciones de todo lo concerniente a la administración de recursos humanos y, los pagos correspondientes en cumplimiento y estricta sujeción a las políticas, medidas y decisiones adoptadas por el Consejo Directivo en esta materia.
9. Aprobar y/o notificar los permisos y/o licencias de otorgamiento legal y/o potestativo de conformidad con las normas que regulan la materia.
10. Solicitar en comisión de servicio a los funcionarios de los Órganos de la Administración Pública Nacional.
11. Establecer y mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la Fundación; así como coordinar, revisar y presentar los Informes de Gestión de las gerencias que conforman la Fundación.
12. Convocar y presidir en ausencia del Presidente las reuniones del Consejo Directivo.
13. Mantener informado al Consejo Directivo sobre la gestión y proyectos de la Fundación.
14. Presentar a la consideración del Consejo Directivo o a quien este designe, todos aquellos asuntos que deben ser sometidos a su aprobación.
15. Remitir los informes que elabore el Consejo Directivo de la Fundación, al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
16. Girar instrumentos para el diseño y formulación de los proyectos a desarrollar por la Fundación, conforme a las directrices del Consejo Directivo.
17. Remitir el proyecto de presupuesto anual de la Fundación, al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de Gestión de Gobierno.
18. Las demás atribuciones que le sean asignadas por el Presidente y/o por el Consejo Directivo de la Fundación.

CUARTO: El Presidente de la Fundación podrá firmar los actos y documentos señalados en la presente Providencia, sin que ello implique derogatoria de la misma.

QUINTO: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia deberán indicar inmediatamente bajo la firma del delegado, la fecha y numero de Gaceta Oficial, en la cual haya sido publicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

SEXTO: El referido ciudadano deberá rendir cuenta al Presidente de la Fundación de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta designación.

SEPTIMO: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

OCTAVO: La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

WALTER JACOB GAVIDIA FLORES
PRESIDENTE

Resolución Nº 074-14 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.405 de fecha 06 de mayo del 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17NOV2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN 012256

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, General en Jefe VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, designado mediante Decreto Nº 1346 de fecha 24 de Octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de Octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y vista la solicitud presentada por el General de Brigada Wistohor Gregorio Chourio Andrade, Comandante del Cuartel General del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, mediante Punto de Cuenta Nº CGMPPD-005 de fecha 23 de octubre del 2015,

RESUELVE

PRIMERO: A los fines de garantizar la eficiencia de la organización a través del funcionamiento y equipamiento en el marco del Plan Operacional Anual del Cuartel General del Ministerio del Poder Popular para la Defensa en el ejercicio fiscal 2015, se considera como estrategia más conveniente para la adquisición de equipos para las diferentes divisiones del Cuartel General del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, ENCOMENDAR a la Empresa del Estado FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO S.A., ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de los bienes que se mencionan a continuación, los cuales serán recibidos por el Cuartel General del Ministerio del Poder Popular para la Defensa:

1. Cuatro (04) Guillotinas cortadoras de papel.
2. Una (01) Impresora IMAGEN RUNNER 1025 multifuncional.
3. Una (01) Cámara fotográfica modelo NIKKON D 3100.
4. Un (01) Sistema de monta platos contentivo de cuatro (04) montaplatos.
5. Tres (03) Zorras hidráulicas transpaletas cap. 2500 kg.
6. Dos (02) Gatos hidráulicos tipo botella de 20 toneladas.
7. Un (01) Puente elevador hidráulico de dos (02) columnas Launch.
8. Ocho (08) Soportes (BURROS) para mecánicos reforzados de 6 toneladas, tipo Rachet marca Torin Big.
9. Treinta y Nueve (39) Reguladores de voltaje de 1200 VA de 5 salidas.

SEGUNDO: Los equipos anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO S.A., para lo cual dispondrá de un monto total de Catorce Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Treinta y Seis Bolívares Con Cincuenta y Un Céntimos (Bs. 14.451.936,51), y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de un (01) año, contado a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO S.A., deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 19/11/2015 **Nº 623**

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, con lo previsto en los artículos 13, 14 y 15 de la Resolución N° 165 de fecha 28 de enero de 1994, mediante la cual se dictó el Reglamento de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 4.685 Extraordinario de fecha 01 de febrero de 1994,

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **MIGUEL ANGEL PEROZO YNESTROZA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 12.436.509**, como Vicerrector Académico Encargado de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda.

ARTÍCULO 2: El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA:06/11/2015 **Nº 613**

205º , 156º y 16°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Presidencial Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; de conformidad con lo previsto en el artículo 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, conjuntamente con lo establecido en las Resoluciones Nº 1098 de fecha 18 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.680 de fecha 24 de mayo de 2011 y Nº 3.633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como miembros del Equipo Colegiado de la Misión Sucre en el estado Carabobo, a los siguientes ciudadanos:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD N°	CARGO
MARCOS ALIRIO MEDINA SILVA	10.625.764	COORDINADOR GENERAL DE ESTADO
RAQUEL YANEIS HENRÍQUEZ LÓPEZ	8.845.202	COORDINADORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
ADRIANA DEL VALLE AROCHA MANZO	12.607.230	COORDINADORA DE PROCESOS DE GESTIÓN

Artículo 2. Los funcionarios designados como Coordinador General del Estado, de Desarrollo Institucional y de Procesos de Gestión ejercerán las funciones establecidas en los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución Nº 3.633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012, enmarcando sus actuaciones de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y con la Ley del Plan de la Patria "Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019".

Artículo 3. Los funcionarios designados, antes de tomar posesión del cargo deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 4. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA:06/11/2015 **Nº 614**

205º , 156º y 16°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Presidencial Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; de conformidad con lo previsto en el artículo 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, conjuntamente con lo establecido en las Resoluciones Nº 1098 de fecha 18 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.680 de fecha 24 de mayo de 2011 y Nº 3.633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como miembros del Equipo Colegiado de la Misión Sucre en el estado Táchira, a los siguientes ciudadanos:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD N°	CARGO
YEISLI NATALY GUERRERO GÁMEZ	16.540.788	COORDINADORA GENERAL DE ESTADO
JOSÉ MANUEL VARGAS BUENO	4.829.334	COORDINADOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
YANEXY MOLINA JIMÉNEZ	14.217.637	COORDINADORA DE PROCESOS DE GESTIÓN

Artículo 2. Los funcionarios designados como Coordinador General del Estado, de Desarrollo Institucional y de Procesos de Gestión ejercerán las funciones establecidas en los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución Nº 3.633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012, enmarcando sus actuaciones de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y con la Ley del Plan de la Patria "Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019".

Artículo 3. Los funcionarios designados, antes de tomar posesión del cargo deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 4. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Caracas, 06 de noviembre de 2015

205º, 156º y 16°

Quien suscribe, **JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° V-9.663.251, actuando en mi carácter de Superintendente, de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, en calidad de Encargado, según nombramiento contenido en la Resolución N° 048, de fecha 04 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.448, de fecha 07 de julio de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 30 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148, de fecha 28 de febrero de 2001, y conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Extraordinaria No 2.818, de fecha 01 de julio de 1981, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 010-2015

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FIIIDT)**, ente constituido según Decreto N° 733, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro 32.062 de fecha 05 de septiembre de 1.980, inscrita en el Registro de Información Fiscal bajo el N° **G-20004650-3** y representada por el ciudadano **FRANCISCO ANTONIO DURÁN COLMENARES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro V-6.428.821, en su carácter de Presidente Ejecutivo (E) de dicha fundación, tal como consta en la Resolución N° 001, de fecha 12 de enero de 2015, emanada del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.578, de fecha 12 de enero de 2015, quien presentó en fecha 25 de junio de 2015, ante esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, la solicitud de renovación de acreditación como Proveedor de Servicios de Certificación (PSC), de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FIIIDT),** anteriormente identificada, ha sido un proveedor de servicios de certificación acreditado por esta Superintendencia desde el año 2008, según consta en la Providencia Administrativa N° 027, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro 38.976 de fecha 18 de julio de 2.008, y cuya última renovación de su acreditación consta en Providencia Administrativa N° 013-14, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 40.598 de fecha 09 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante Informe **N° DSCEC-RPSC-02/15, INFORME FINAL, rev.2 PROCESO: RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN PSC: FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FIIIDT), Renovación 2015-2016,** de fecha 26 de octubre de 2015, esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, realizó un conjunto de recomendaciones al verificar el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y normas técnicas que debe satisfacer todo Proveedor de Servicios de Certificación, las cuales son de obligatorio cumplimiento y deberán ser acatadas por el solicitante de acuerdo a lo previsto en el mismo, so pena de la imposición de las sanciones administrativas previstas en el Decreto con Fuerza de Ley Sobre de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FIIIDT),** cumplió con los extremos previstos en los artículos 24, último párrafo y 32 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, presentando las garantías necesarias, según fianzas que constan en documento autenticados por la Notaria Pública Trigésima Primera del Municipio Libertador, en fecha 10 de agosto de 2015, inscritas bajo el Nro. 45 del Tomos 103 y 105 Folios 185 al 188 y 188 al 187 respectivamente, de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría.

DECIDE:

ARTÍCULO 1. Renovar la acreditación otorgada como Proveedor de Servicios de Certificación a la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FIIIDT), RIF N° G-20004650-3.** En consecuencia, se reconocen los efectos legales establecidos en los artículos 18 y 34 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

ARTÍCULO 2. El proveedor podrá proporcionar certificados electrónicos directamente a los signatarios que se constituyan en usuarios finales o sus autoridades de certificación subordinadas, de ser el caso.

ARTÍCULO 3. El proveedor de servicios de certificación debe mantener durante la vigencia de la presente Providencia el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones legales, financieras y técnicas establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas. Igualmente, deberá subsanar las observaciones contenidas en el informe **N° DSCEC-RPSC-002/15, INFORME FINAL, rev.2 PROCESO: RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN PSC: FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FIIIDT), Renovación 2015-2016**, dentro del plazo establecido para ello. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el informe podrá acarrear la suspensión o revocatoria de la acreditación, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4. La renovación aquí otorgada tendrá una duración de un (01) año, a partir del 07 de agosto de 2015. A los efectos de la próxima solicitud de renovación, la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FIIIDT),** deberá presentar la solicitud dentro del lapso establecido en el artículo 9 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

ARTÍCULO 5. La presente Providencia Administrativa entra en vigencia a partir del 07 de agosto de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ ROJAS
Superintendente
Designado según Resolución Nº 048 de fecha 04 de julio de 2014
Gaceta Oficial Nº 40.448 de fecha 07 de julio de 2014

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA. PRESIDENCIA.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 451

CARACAS, 03 DE NOVIEMBRE DE 2015.

205º, 156º y 16º

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 literal "e" y artículo 17 literal "c" del Decreto Nº 403 con Rango y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 5.398 Extraordinario de fecha 26 de octubre de 1999.

CONSIDERANDO

Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.

CONSIDERANDO

Que con la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, se pretende que la población tome conciencia de los derechos de la mujer en todo el mundo.

CONSIDERANDO

Que para conmemorar tan importante fecha, Correos del Ecuador tomó la iniciativa de realizar una emisión filatélica conjunta entre República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Ecuador y Venezuela, con el objetivo de hacer un llamado para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Se dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se legaliza y autoriza la impresión y circulación de **CIENTO DOS MIL CUATROCIENTAS (102.400)** Estampillas, con un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CADA UNA** (Bs. 338,00 C/U), correspondientes a la emisión filatélica alusiva al **"DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

Artículo 2º: La puesta en circulación se realizará el día 25 de noviembre de 2015 en Caracas, Distrito Capital, ZP 1020, con matasello de estampación como aparece a continuación:



Comuníquese y Publíquese.

FRANKLIN RAMÍREZ ARAQUE
Presidente (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)
Decreto Nº 1.009 de fecha 27-05-2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.420 de fecha 27-05-2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
AGENCIA BOLIVARIANA PARA ACTIVIDADES ESPACIALES (ABAE)

Fecha: 29/10/2015 **Nº** ABAE-006/2015

205º, 156º y 16º
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Presidente (E) de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), designado mediante el Decreto N° 9.376 de fecha 06/02/2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.106 de la misma fecha; en ejercicio de la delegación conferida por la Junta Directiva de la ABAE, contenida en la Providencia Administrativa N° 0010/2013 de fecha 22 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.160 de fecha 06 de mayo de 2013; en concordancia con los numerales 1 y 8 del artículo 11 de la Ley de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.796 de fecha 25/10/2007; en los artículos 5, numeral 5; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con lo establecido en los Artículos 35, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y los Artículos 19, 20 y 21 de su Reglamento; el Artículo 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y en atención a los artículos 12 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **MARIOTZY ESPERANZA MARTINEZ USECHE**, titular de la Cédula de Identidad **N° V.-12.544.017**, como Auditora Interna (E) de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE).

Artículo 2.- La ciudadana **MARIOTZY ESPERANZA MARTINEZ USECHE**, en su condición de Auditora Interna (E) de la ABAE, tendrá las atribuciones y firmas de los actos y documentos que le confieran las leyes, reglamentos y otros actos normativos.

Artículo 3.- Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma de la funcionaria, la fecha y el número de la presente Providencia Administrativa, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual haya sido publicada.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de noviembre del 2015.

Comuníquese y Publíquese,

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO
Presidente (E) de la
Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales
Decreto N° 9.376 de fecha 06 de febrero de 2013
Gaceta Oficial N° 40.106 de fecha 06 de febrero de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
FUNDACIÓN COLOMBEIA

Nº 016 **Caracas,** 13 **de** Noviembre **de 2015.**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

205º, 156º y 16º

Quien suscribe **CELENIA ARREAZA**, cedulada bajo el **N° V-5.303.095**, en su carácter de Presidenta de la **FUNDACIÓN COLOMBEIA**, según resolución DM/Nº 050 de fecha 20 de junio de 2013, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.193 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere la cláusula vigésima primera del Acta Constitutiva y Estatutaria, protocolizada ante la Oficina de Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 13 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.780, de fecha 18 de octubre de 2011 y de conformidad con los artículos 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

DECIDE

Artículo 1: Designar al ciudadano **FREDDY JESÚS HERNÁNDEZ**, cedulado bajo el **Nº V-17.718.199**, al cargo de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,** a partir del 16 de noviembre de 2015.

Artículo 2: El ciudadano antes identificado firmará conjuntamente con el Presidente (a) y el Director (a) Ejecutivo de la Fundación Colombeia los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las órdenes de pago directas y avances a pagadores o administradores por concepto de remuneración y gasto de personal, así como los gastos distintos a remuneraciones. Igualmente los actos y documentos relacionados con la adquisición de bienes, servicios y obras.
2. Las órdenes de pago, avances a pagadores o administradores por concepto de jubilaciones, pensiones, becas, alquileres, pagos a proveedores, subsidio y cartas de crédito.
3. La movilización de cuentas corrientes, órdenes de pago, certificaciones de las mismas, endosos y firmas de cheques, otros títulos de crédito o documentos dentro de los límites de sus competencias previa consulta y aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del ciudadano, la fecha y número de la presente providencia administrativa así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 4: Se deja sin efecto la providencia administrativa Nº 015 de fecha 13 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.739 de fecha 04 de septiembre de 2015.

Artículo 5: La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

CELENIA ARREAZA
Presidenta

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
205º, 156º y 16º

Nº 9360

Caracas, 30 de Octubre de 2015

RESOLUCIÓN

En fecha veintiuno (21) de Octubre de 2015, comparecieron los representantes de la **FEDERACIÓN UNITARIA NACIONAL DE TRABAJADORES BOLIVARIANOS DE LA CONSTRUCCIÓN, AFINES Y CONEXOS (F.U.N.T.B.C.A.C),** y la **FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES PROFESIONALES, EMPLEADOS, TÉCNICOS Y OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, MADERA, MAQUINARIAS PESADAS, VIALIDADES Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (FENATCS)**; suficientemente identificados en el expediente Nº 082-2015-04-00026 llevado por la Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado, en relación al Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo a escala nacional, que solicitan negociar bajo el Marco de una Reunión Normativa Laboral para la rama de actividad del **SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN**, conforme al artículo 453 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, con la **CÁMARA BOLIVARIANA DE LA CONSTRUCCIÓN** y la **CÁMARA VENEZOLANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN,** en representación de todas y cada una de las entidades de trabajo afiliadas. en virtud del exhorto realizado por la Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado, con el objeto de unificar los Proyectos presentados para ser negociados con el mismo sector, de la Construcción, en fecha 15 de Octubre de 2015.

La Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado, habiendo corroborado el cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 454 y 438 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, mediante la información contenida en Oficio Nº 074-2015 de fecha veintiocho (28) de octubre de 2015, suscrito por la Directora del Registro Nacional de Organizaciones Sindicales, en los siguientes términos: "(...) ***PRIMERO:*** *Si, existen otras Federaciones, además de* ***FUNTBCAC*** *y* ***FENATCS,*** *que afilian a organizaciones sindicales de primer grado, que, a su vez, afilian a trabajadores y trabajadoras que prestan servicio en la Industria de la Construcción.* ***SEGUNDO:*** *Si, efectivamente las Federaciones:* ***FUNTBCAC*** *con 45 organizaciones sindicales afiliadas y* ***FENATCS,*** *con 79 organizaciones sindicales afiliadas, representan a la mayoría de los trabajadores y trabajadoras sindicalizados en la rama de actividad de la Industria de la Construcción respectiva."*

Visto que se cumple con los artículos 453 y **454 de la** Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en cuanto a la solicitud de negociación del Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo, bajo el Marco de una Reunión Normativa Laboral a escala nacional, aplicado a la actividad económica del **SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN,** formulada con sus respectivos recaudos y anexos ante la Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado, contenida en el expediente Nº 082-2015-04-00026, en virtud de lo cual se procede de conformidad con el artículo 456 y los numerales 1) y 3) del artículo 500 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, a **CONVOCAR a la** instalación de la Reunión Normativa Laboral con alcance nacional, al quinto **(5to)** día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el Salón de Reuniones del Despacho del Ministro, ubicado en el Centro Simón Bolívar, Edificio Sur, Piso 5, El Silencio, Caracas; a los representantes de la **FEDERACIÓN UNITARIA NACIONAL DE TRABAJADORES BOLIVARIANOS DE LA CONSTRUCCIÓN, AFINES Y CONEXOS (F.U.N.T.B.C.A.C),** y la **FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES PROFESIONALES, EMPLEADOS, TÉCNICOS Y OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, MADERA, MAQUINARIAS PESADAS, VIALIDADES Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (FENATCS),** en representación de las organizaciones sindicales a ellas afiliadas, conjuntamente con la **CÁMARA BOLIVARIANA DE LA CONSTRUCCIÓN** y la **CÁMARA VENEZOLANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN,** en representación de todas y cada una de las entidades de trabajo afiliadas.

Una vez sea publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la presente Resolución, las organizaciones sindicales convocadas deberán publicar una convocatoria en un diario de amplia circulación nacional, donde se indique de manera expresa la rama de la actividad, la referencia de los datos de la publicación de la citada Gaceta Oficial, el día, la sede y la hora de la instalación conforme a lo establecido en el artículo 457 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Se advierte que, de conformidad con el artículo 459 *eiusdem,* la publicación de esta convocatoria producirá de inmediato, la terminación a escala nacional de todo pliego de peticiones en los cuales sean parte patronos o patronas, la federación o las organizaciones sindicales, comprendidos en la Reunión Normativa Laboral. Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el literal f) del artículo 456 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras, desde el día y hora de presentación de la solicitud y hasta que haya concluido la presente Reunión Normativa Laboral, ningún patrono o patrona, podrá despedir, trasladar, ni desmejorar a ningún trabajador o trabajadora, sin causa debidamente calificada por un Inspector o Inspectora de Trabajo.

Se designa para presidir la Reunión Normativa Laboral a la funcionaria **MARIANELA ALVAREZ MANRIQUE,** titular de la cédula de identidad Nº **V-12.069.076,** con la facultad de dirigir la Reunión Normativa Laboral, directamente y decidir todas las cuestiones que se susciten en su desarrollo, y se designa al funcionario **JUAN CARLOS TORO ÁVILA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-11.467.024,** como suplente en caso de la ausencia de la designada, quien tendrá las misma facultades citadas, de conformidad con el contenido de los artículos 458 y 502 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras.

Comuníquese y Publíquese.

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decretos Nros. 729 y 818 de fechas 09/01/2014 y 29/04/2014
Gacetas Nros. 40.330 y 40.401 de fechas 09/01/2014 y 29/04/2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HABITAT Y VIVIENDA

CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 1.273
CARACAS, 04 DE NOVIEMBRE DE 2015
205°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 1.944 de fecha 19 de agosto de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **BARBARA JOSELIN HERNANDEZ BLANCO** titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.617.154**, como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 2. La ciudadana **BARBARA JOSELIN HERNANDEZ BLANCO**, plenamente identificada, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, tendrá las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Diseñar la estrategia comunicacional e informativa interna y externa del Ministerio, siguiendo los lineamientos emanados del Despacho del Ministro y del órgano competente que rige la materia.
2. Formular y establecer lineamientos en materia comunicacional, informativa y de imagen para el Ministerio y sus órganos y Entes adscritos.
3. Diseñar estrategias, planes y proyectos de difusión y divulgación de las actividades que proyectan la imagen institucional del Ministerio a nivel nacional e internacional en articulación con los Despachos de Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos y entes adscritos al Ministerio.
4. Diseñar y elaborar material de carácter divulgativo, a nivel nacional sobre las líneas estratégicas, los planes, proyectos y servicios del Ministerio, sus órganos y entes adscritos; conforme a los lineamientos impartidos por el órgano rector de la materia comunicacional.
5. Establecer y supervisar los procesos técnicos del área comunicacional y los servicios de información, difusión y promoción de los programas, metas y logros del Ministerio.
6. Planificar y dirigir los procesos de relaciones públicas y protocolo del Ministerio, tanto a nivel institucional como interinstitucional, que cuenten con la participación de las autoridades del Ministerio, en articulación con los Despachos de los Viceministros o Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos y entes adscritos al Ministerio.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII – MES II Número 40.793

Caracas, viernes 20 de noviembre de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

7. Organizar los programas, eventos especiales y reuniones de organismos internacionales que se celebren tanto dentro como fuera del país, en los cuales intervengan el Ministro o la Ministra, los Viceministros o las Viceministras, los Directores o las Directoras Generales y demás funcionarios o funcionarias que el Ministro o Ministra determine, en articulación con la Dirección General del Despacho.
8. Determinar en el entorno de la opinión pública nacional e internacional, matrices de opinión generadas por los medios de comunicación social, en coordinación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
9. Establecer mecanismos de cooperación e intercambio interinstitucional en materia comunicacional e informativa en coordinación con otros órganos y entes del Poder Público Nacional, representantes del sector privado, organizaciones sociales y Poder Popular.
10. Establecer mecanismos para fomentar y mantener las relaciones en materia comunicacional del Ministerio con las oficinas de información de los órganos y entes adscritos.
11. Diseñar la política para la organización, conservación, valoración selección y desincorporación del archivo audiovisual de la institución, de conformidad con los lineamientos emanados del órgano rector en la materia.
12. Coordinar, asesorar y ejecutar en forma integral la política comunicacional y de las relaciones institucionales del Ministerio.
13. Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3.- Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, su nombre y apellido, titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La designación y atribuciones contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL QUEVEDO FERNANDEZ
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0030

Caracas, 19 de noviembre de 2015
205º y 156º y 16º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA** , titular de la cédula de identidad Nº 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA (E)**, designado en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia, el día siete (07) de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.741 de fecha ocho (08) de septiembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JAVIER OCTAVIO OROZCO APARICIO,** titular de la Cédula de Identidad Nº 12.323.738, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Director de Finanzas y Contabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura (E)